



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01012-2015-A/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 1229-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 134-2015-GIME-SLGS/GA/GM/MPMN; Informe N° 120-2015-IRVA-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN; Carta S/N de fecha 28 de Agosto del 2015; Carta N° 44-2015- SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de Agosto del 2015; Contrato N° 011-2015-GA/GM/A/MPMN; derivado del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva SIE N° 14-2015-CEP-MPMN; Informe N° 14-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone Proyectar Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los Principios: d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. i) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, mediante Informe N° 1229-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite el Informe N° 134-2015-GIME-DLSG-GA-GM/MPMN, en la misma que la Abogada Gloria Ivony Maynas Espiritu, da la opinión favorable para la prestación de prestaciones hasta el 19,642857142% del monto total del contrato original, solicitando que el presente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que vía acto resolutivo pueda formalizar el pedido solicitado por el área usuaria, adjuntando carta de fecha 27 de Agosto del 2015, con la misma que el Gerente General de Comercial Ferretería FATIMA S.A.C., presenta su aceptación a la reducción de prestación contractual, solicitando que se le comunique a la brevedad posible, para continuar con el suministro del bien, estando bajo responsabilidad administrativa ajena al contratista;

Que, mediante Informe N° 120-2015-IRVA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Ingeniero Residente de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL SECTOR QUEBAYA DISTRITO DE CUCHUMBAYA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", solicita rebaja presupuestal de la O/C N° 002808, con SIAF N° 10078 del proveedor Comercial Ferretería FATIMA S.A.C. para la compra de cemento Portland Tipo IP Marca Frontera, derivado del Contrato N° 011-2015-GA/GM/A/MPMN, para la adquisición de 2800 bolsas de cemento Portland Tipo IP, solicitud que cuenta con el visto del Inspector de Obra, detallado a continuación:

### SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 002808

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL S/.
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA	2,800	BOLSA	18,92857	53,000.00
2	PRIMERA ENTREGA CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA (12/08/2015)	750	BOLSA	18,92857	14,196.43
3	SEGUNDA ENTREGA CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA (15/08/2015)	750	BOLSA	18,92857	14,196.43
4	TERCERA ENTREGA CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA (22/08/2015)	750	BOLSA	18,92857	14,196.43
5	REBAJA CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA	550	BOLSA	18,92857	10,410.71

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"**  
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 80-2015-NGCA-GA/J/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad al análisis y sustentada la solicitud de reducción por el residente de la obra y el Área de Logística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley, una Entidad sólo puede ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, soy de la Opinión que es procede la solicitud de reducción del 19.643% de la O/C N° 002808, con SIAF N° 10078 del proveedor Comercial Ferretería FATIMA S.A.C., derivado del Contrato N° 011-2015-GA/GM/A/MPMN, para la adquisición de 2800 bolsas de cemento Portland Tipo IP, el mismo que asciende a 550 Bolsas de cemento Portland Tipo IP;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCIÓN del 19.643% del monto total del Contrato N° 011-2015-GA/GM/A/MPMN;** derivado del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva SIE N° 14-2015-CEP-MPMN denominado "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP" para la Obra "**MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL SECTOR QUEBAYA DISTRITO DE CUCHUMBAYA PROVINCIA MARISCAL NIETO**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	TOTAL	% de REDUCCIÓN
CEMENTO PORTLAND TIPO IP MARCA FRONTERA	550	BOLSA	S/. 18,92857	S/. 10,410.71	19.643 %

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contrataos cumpla con elevar la Adenda del Deductivo al **Contrato N° 011-2015-GA/GM/A/MPMN**; asimismo bajo estricta responsabilidad, realice la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

